

DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD - RAD: 2021 -425 - RECURSO CONTRA AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA

darleny enriquez <darlenysenriquez@hotmail.com>

Mié 9/02/2022 11:21 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO : **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE : **YESICA ARIZA MOYA**
DEMANDADO : **CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO**
RADICACION : **2021 -425**

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, Abogada en ejercicio, mujer, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, con C.C. No 42.204.753 de Corozal con T.P. No 45.829 del C.S. de la J. del demandante señalada en el epígrafe a fin de aportar memorial de la referencia.

Cordialmente ;

Darleny Enriquez Martinez.
Abogada Especialista en Familia.
Pontificia Universidad Javeriana
Magister en Derecho Procesal
U. de Medellín
Ex Defensora de Familia
Regional Atlántico
Asesora en Familia - Consejera
Docente- Conferencista en Asuntos de Familia
darlenysenriquez@hotmail.com
Barranquilla.

De: darleny enriquez

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 2:22 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; tattomartinezlife@gmail.com <tattomartinezlife@gmail.com>; tattopsoft@hotmail.com <tattopsoft@hotmail.com>

Asunto: DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD - RAD: 2021 -425

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO : **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE : **YESICA ARIZA MOYA**
DEMANDADO : **CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO**
RADICACION : **2021 -425**

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, Abogada en ejercicio, mujer, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, con C.C. No 42.204.753 de Corozal con T.P. No 45.829 del C.S. de la J. del demandante señalada en el epígrafe a fin de aportar los siguientes documentos :

- MEMORIAL DE SUBSNACION
- UN (1) ARCHIVO PDF QUE CONTIENE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA.

DE IGUAL MANERA S ESTE CORREO SE LE ENVIA SIMULTANEAMENTE AL DEMANDADO **CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO** Y ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA ENUNCIADO SE LE ENVÍA LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y EL AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2022

CORDIALMENTE

Darleny Enriquez Martinez.
Abogada Especialista en Familia.
Pontificia Universidad Javeriana
Magister en Derecho Procesal
U. de Medellín
Ex Defensora de Familia
Regional Atlántico

Asesora en Familia - Consejera
Docente- Conferencista en Asuntos de Familia
darlensenriquez@hotmail.com
Barranquilla.

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTÍNEZ
ABOGADA

Especializada en Derecho de Familia - Pontificia Universidad Javeriana
Magister en Derecho Procesal – Universidad de Medellín

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO : **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE : **YESICA ARIZA MOYA**
DEMANDADO : **CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO**
RADICACION : **2021 -425**

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, Abogada en ejercicio, mujer, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, con C.C. No 42.204.753 de Corozal con T.P. No 45.829 del C.S. de la J. del demandante señalada en el epígrafe y encontrándome dentro de la oportunidad legal para el efecto, a fin de presentar recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 2 de Febrero del 2022, notificado por Estado de fecha 4 de Febrero del 2022 mediante el cual rechaza la demanda de la referencia o se sirva ejercer control de legalidad sobre el auto de fecha 2 de Febrero del 2022, notificado por Estado de fecha 4 de Febrero del 2022 en virtud de lo siguiente :

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

“Revisado el escrito de subsanación y los anexos aportados, se observa que la demandante no subsanó el numeral 3 del auto que inadmitió la demanda en debida forma

3. la demandante no aporta la constancia de envió de la demanda con todos sus anexos al demandado **CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO**, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 806 del 2020 , expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. “

RAZONES DEL RECURSO / CONTROL DE LEGALIDAD

El día 25 de enero del 2022, a las 2.22 pm, la parte demandante aporta escrito de subsanación en el que manifiesta lo siguiente :

“ Junto con la presentación de este memorial se envía simultáneamente al correo electrónico del señor **CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO** , copia de la demanda con su anexos, el auto de fecha 17 de Enero del 2022 tal y como se evidencia en el cuerpo del correo.”

Así mismo en el cuerpo del correo se evidencia que tanto la demanda como sus anexos el auto admisorio, el memorial de subsanación fueron enviado de forma simultánea a los correos electrónicos del demandado tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

Responder ✕ Eliminar 🗑️ Archivo 📁 No deseado ✕ Mover a 📁 Cate

← DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD - RAD:
2021 -425

DE darleny enriquez
Mar 25/01/2022 2:22 PM
Para: Juzgado 02 Familia - Atlantico - Barranquilla; tattomartinezlife@gmail.com; tatt

MEMORIAL DEMANDA D...
244 KB

4 archivos adjuntos (16 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : YESICA ARIZA MOYA
DEMANDADO : CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO
RADICACION : 2021 -425

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ, Abogada en ejercicio, mujer, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, con C.C. No 42.204.753 de Corozal con T.P. No 45.829 del C.S. de la J. del demandante señalada en el epígrafe a fin de aportar los siguientes documentos :

DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ

MARTINEZ, Abogada en ejercicio, mujer, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, con C.C. No [42.204.753](#) de Corozal con T.P. No 45.829 del C.S. de la J. del demandante señalada en el epígrafe a fin de aportar los siguientes documentos :

- MEMORIAL DE SUBSNACION
- UN (1) ARCHIVO PDF QUE CONTIENE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA.

DE IGUAL MANERA S ESTE CORREO SE LE ENVIA SIMULTANEAMENTE AL DEMANDADO **CARLOS GERMAN MARTINEZ FORERO** Y ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA ENUNCIADO SE LE ENVÍA LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y EL AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2022

De igual manera en la imagen adjuntada se evidencia los correos a los que fueron enviados así como los cuatro archivos adjuntados.

Ahora bien, si es cierto que con el memorial de subsanación se anexo una imagen de un correo electrónico remitido por el demandado, pero esta se aportó con el fin de demostrar que es el señor CARLOS MARTINEZ, está utilizando actualmente el correo electrónico al que se le está enviando la notificación.

Así las cosas, la parte demandante cumplió con el Artículo 6 del Decreto 806 del 2020 , expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho

FUNDAMENTO DE DERECHO

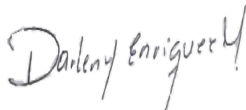
Artículo 90 del C.G.P.

PETICION

Se sirva revocar el auto aludido y consecencialmente con ello admitir la demanda de la referencia.

Del señor Juez ;

Atentamente,



DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ

C.C. No 42.204.753 de Corozal

T.P. No 45.829 del C.S. de la J.

